



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE
DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 086-20

CONTRATISTA: **XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.**

NIT: **900.084.822-2**

OBJETO: **SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS SUMERGIBLES MARCA FLYGT PARA LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LA PTAR DE GINEBRA Y EBAR DE ZARZAL.**

VALOR: **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE. (\$235.934.160,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

PLAZO: **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.**

FECHA: 05 ABO. 2020

De una parte **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 expedida en Guacarí, (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **CARLOS ARTURO NARVAEZ CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.782.906, expedida en Cali (V), actuando en nombre y representación de la firma **XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.084.822-2**, que por Acta No.61 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2015 inscrito el 30 de diciembre de 2015 bajo el número 02050251 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el

1
CA

nombre de: **XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1. En las estaciones de bombeo de aguas residuales de Zarzal y Ginebra en la actualidad, las bombas, han venido presentando problemas de funcionamiento, las cuales se han superado mediante el mantenimiento correctivo de dichas bombas. Sin embargo, se ha notado que con cada reparación la eficiencia de los sistemas de bombeo ha disminuido, llevando al incremento de los tiempos de utilización de bombeo, elevando de esta manera los costos de operación de las plantas. En este momento se presentan ruidos y vibraciones anormales en las diferentes bomba de las estaciones de bombeo anterior mente mencionadas las reparaciones de las moto-bombas pueden superar un 90% el costo de un equipo nuevo, por lo tanto la reparación, es muy costosa; por lo anterior, con el fin de que la empresa no siga incurriendo en sobre costos reparación y por consumo de energía, se solicita el reemplazo de estas bombas de acuerdo a las especificaciones detalladas en el alcance. Por tanto se solicita su aprobación para la ejecución de esta compra a fin de evitar problemas operativos en las plantas y estaciones de bombeo antes mencionadas. 2. Se requiere la compra de Bombas con las especificaciones necesarias, a fin de poder reemplazar las existentes que están presentando fallas continuas y que no ameritan más reparaciones; con lo cual la Empresa podrá cumplir con los objetivos propuestos, y está en mercado en el siguiente programa del Plan de Acción 2020-2023: **Eje:** 5 "Plan de obras e inversiones regulado- Poir" **Programa:** "Recolección y Transporte Aguas Residuales" **Proyecto:** "Control Operacional" **Código Proyecto:** PGR-508 **Actividad:** "Optimización Electromecánica." **Código Actividad:** PGR-5081 La presente contratación está proyectada en el rubro Maquinaria con recursos. 3. La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2020. 4. Se debe de realizar la compra de las Motobombas Sumergibles marca Flyght, para la estación de bombeo de aguas residuales, ya que los equipos que actualmente están en operación se encuentran muy deteriorados por su desgaste natural, y por tantos años de servicio, las reparaciones de estas moto-bombas pueden superar un 90% el costo de un equipo nuevo, estos equipos son más eficientes, casi con 93% de eficiencia que significa un ahorro significativo en energía. Se requiere que sea marca Flygt, en razón a que todo el sistema de bombeo es de esta marca y es necesario conservar las equivalencias entre los equipos, para su óptimo funcionamiento, pues si se cambia de marca de las bombas, habría necesidad de cambiar todo el sistema de bombeo. 5. Se debe realizar un contrato que tenga como objeto de suministro de Moto-bombas marca Flygt para los sistemas de bombeo de aguas residuales, con el fin de que las estaciones de bombeo sigan operando sin ninguna dificultad. Con esto la empresa evitara posibles emergencias de equipos por fuera de funcionamiento de las motobombas. 6. Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de Suministro de Moto-bombas sumergibles marca FLYGT para las estaciones de bombeo de la PTAR de Ginebra y Ebar de Zarzal, el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; Por lo anterior, la entidad

CA

cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. 7) Que la Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 12 de mayo de 2020, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No.001 de 2017. 8) Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de una oferta con fecha 1 de julio de 2020 al representante legal de **XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S**, la cual presentó su propuesta con sus respectivos anexos. 9) Que la propuesta presentada por **XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S** cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de una sola oferta, de conformidad con la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborados por la Dirección Jurídica y el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, respectivamente. 10) Que, con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE MOTO-BOMBAS SUMERGIBLES MARCA FLYGT PARA LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LA PTAR DE GINEBRA Y EBAR DE ZARZAL. ALCANCE DEL OBJETO.** Se debe identificar el alcance del objeto, lo cual consiste en detallar más ampliamente la necesidad a contratar. Suministro de 4 motobombas sumergibles de marca FLYGT, dos (2) Para PTAR de Ginebra y 2 para la EBAR de Zarzal, con motor eléctrico de 20 Hp a 460 V, 3 fases, 60 Hz, corriente nominal de 26 A @ 460 VAC conexión YD, Factor de potencia 0.85, 80 Mts de cable 7G4+2x1.5, Dos codos de descarga estacionario, tamaño de 150mm, bridas bajo norma ANSI, 2 soportes superiores barra guía de 2", 4 und de barras guías de 6 m, acero Inox 304, Kit de anclaje coco de descarga, cadena de izaje en acero al carbón de capacidad de 1,2 Ton., Longitud de 0.7 Mts, 2 ojal de agarre en acero al carbón, dos impulsores en acero inoxidable, y dos kit básicos de reparación.

CONDICIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Bomba en pozo húmedo XYLEM FLYGT NP 3153.181 MT 3 curva 434 con motor eléctrico estándar, conectado a 460 V, 3 fases, 60 Hz, con potencia de rateo de 20 Hp, corriente nominal de 26 A @ 460 VAC conexión YD, factor de potencia a plena carga 0,85. Descarga en la voluta 150mm. Carcaza del motor y de la bomba en fundición gris ATSM 35B, aza de izaje acero inoxidable AISI 316L, Eje en acero inoxidable AISI 431, Impulsor HIERRO FUNDIDO, HIERRO FUNDIDO GRIS tornillos y tuercas en acero inoxidable AISI316. Incluye: Sensor de humedad FLS en la cámara de inspección.	4 Und
2	Cable 7G4 + 2x1.5	80 Mts
3	Codo de descarga estacionario. Tamaño de 150mm, Bridas	2 und

	bajo norma ANSI B16.1-75; tab.5. En hierro fundido con pintura estándar.	
4	Soporte superior barra guía 2"	2 Und
5	Barras guías 6 m en acero Inox 304	4 Und
6	Kit de anclaje codo de descarga.	2 Und
7	Cadena de izaje en acero al carbón con capacidad de 1,2 Ton. Longitud de 0.7 m con eslabón de transición y 10 m de nylon.	2 Und
8	Ojal de agarre en acero al carbón.	2 Und
9	Impulsor en acero inoxidable.	2 Und
10	kit básico de reparación	2 Und

La Subgerencia Operativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A- DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. 6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. 7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato. 8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. 9) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos suministros deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. 10) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 11) El Proveedor garantiza el suministro de los equipos de esta contratación sin importar las temporadas. 12) El Proveedor se obliga a mantener los precios de los equipos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados. 13) Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros. 14) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE. (\$235.934.160,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS**

DIRECTOS E INDIRECTOS. CUARTA: FORMA DE PAGO. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Se efectuará los pagos por los suministros entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del presente contrato, mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y anexar pago de aporte a la seguridad social.

QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-1040 del 17 de Junio de 2020.

SEXTA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas.

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora.

OCTAVA: MULTAS. - En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

NOVENA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente.

PARAGRAFO I: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

PARAGRAFO II: Sin

perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** - No obstante, el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por intermedio del Ingeniero la **RAFAEL OCORO ULABARRY**, Profesional III Mantenimiento o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.. El Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio. f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la

CA

Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** - Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. - **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA.** **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO. - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual.

DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. - Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia.

VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; **c)** **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION. - Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los

preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma.

VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte No.23-A-41, PBX 6203400, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 85D No.46A -65 Bodega 18 Bogotá, Colombia, Teléfono 4103281. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 086-20

constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, en día 03 ABR. 2020 del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente



CONTRATISTA


CARLOS ARTURO NARVAEZ CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL XYLEM
WATER SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III – Dirección Jurídica
Reviso: Juan Gabriel Rojas Giron – Director Jurídico